



**ACUERDO DE CONCEJO N° 019-2025-CM/MDRN**

Río Negro, 12 de febrero del 2025

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE RÍO NEGRO

**POR CUANTO:** El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N°004-2025 de fecha 12 de febrero del 2025, visto la Solicitud Expediente 202407354 presentado por el JASS del Sector Bethel, el Expediente 202500472 de la Directora (e) Primaria de la Institución Educativa del Centro Poblado La Unión, la Solicitud Expediente 202406455 del Presidente del Sector Pobladores de Villa, el Informe N°00061-2025-OGPP/MDRN, Informe N°00063-2025-OGPP/MDRN, Informe N°00063-2025-OGPP/MDRN, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto respectivamente y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194<sup>o</sup> señala: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)". Asimismo, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo I expresa que "Los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado u canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobiernos promotores del desarrollo local, con personería jurídica derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, conforme el Artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referido a los asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades establecidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en forma unánime aprobó lo siguiente:

**SE ACORDÓ:**

**Artículo 1°.- APROBAR** el apoyo coyuntural con materiales de ferretería solicitados de acuerdo al detalle siguiente:

N°	Datos del Solicitante	Descripción del apoyo	Cantidad de plantones	Solicitud Expediente	Monto S/.
1	ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LOS POBLADORES DE VILLA - SECTOR RIO NEGRO BAJO	Manguera de Polietileno de Alta Densidad HDPE 1"x100M	20 UND	202406455	5,000.00
2	I.E. 31190 C.P. LA UNIÓN	TUBO DE ACERO DE 2 MM x 40 MM X 60 MM x 6M	70 UNID	202500905	8,400.00





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**RIO NEGRO**  
 PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNIN



3	JASS BETHEL	SECTOR	MANGUERA 3IN X 10 M	HDPE	02 UNID	202407354	10,240.00
			MANGUERA 2IN X 10 M	HDPE	08 UNID		

**Artículo Segundo.** – La Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, deberá realizar los trámites administrativos correspondientes para el cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

*Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO NEGRO

YURI FERRINI NIETO  
 ALCALDE



Av. Defensores de la Paz S/N - Plaza Principal  
 munirionegro@hotmail.com  
 Municipalidad Distrital de Río Negro - Oficial  
 www.munirionegro.gob.pe

